



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Resolución de Alcaldía n.º 28 de fecha 7 de agosto de 2025, del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de parcela sobrante.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 28, de fecha 7 de agosto de 2025, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Parcela sobrante de vía pública, sita en c/ Camino Quintanilla y con referencia catastral 3999702VM5849N0001YH, con superficie de 138 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos:

Frente: calle Camino Quintanilla.

Fondo: fincas 05233 y 05234 polígono 505.

Derecha: finca 01 de la manzana 39997.

Izquierda: sobrante 1.

Con las condiciones que figuran en su oferta a los propietarios colindantes:

| <i>Adjudicatarios</i>                                                                                                                                                                   | <i>Precio</i>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1. – D. Vicente Ortiz Díez DNI ***4644**                                                                                                                                                | 4.606,26 euros |
| 2. – Doña María Ortiz Díez, DNI ***4644**                                                                                                                                               |                |
| 3. – Doña Ana Ortiz Díez, DNI ***4645**                                                                                                                                                 |                |
| 4. – Doña Silvia Labarga Ruiz DNI ***6589**, en su propio nombre y además en representación de sus hijos don Daniel Ortiz Labarga DNI ***6799** y don David Ortiz Labarga DNI ***0857** |                |

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cardenuela Riopico, a 7 de agosto de 2025.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz